

Santiago De Surco, 25 de Julio del 2019

RESOLUCION DIRECCION EJECUTIVA N° D000180-2019-MIDIS/PNAEQW-DE



Resolución de Dirección Ejecutiva

VISTO:

La Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000177-2019-MIDIS/PNAEQW-DE emitida por la Dirección Ejecutiva y el Informe N° D000316-2019-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*;

Que, asimismo, el numeral 212.2 del mismo artículo establece que *“La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”*;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000177-2019-MIDIS/PNAEQW-DE se resuelve incluir a los usuarios del ítem Santo Tomás del Comité de Compra Cajamarca 5 de la Unidad Territorial Cajamarca 2, en el ámbito de cobertura del ítem Pomahuaca del Comité de Compra Cajamarca 6 de la Unidad Territorial Cajamarca 1;

Que, dentro de la citada Resolución de Dirección Ejecutiva se incurrió en error material dado que se consignó erróneamente a la Unidad Territorial Cajamarca 1, debiendo ser lo correcto la Unidad Territorial Cajamarca 2; por lo que resulta necesario realizar la respectiva rectificación, en cumplimiento a los numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, mediante Informe N° D000316-2019-MIDIS/PNAEQW-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la emisión de una Resolución de Dirección Ejecutiva que rectifique el error material advertido;

Con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 081-2019-

SE RESUELVE:

Artículo 1. Rectificar el error material contenido en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000177-2019-MIDIS/PNAEQW-DE, debiendo entenderse que toda mención a la Unidad Territorial Cajamarca 1 estará referida a la Unidad Territorial Cajamarca 2.

Artículo 2. Remitir copia de la presente Resolución a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, a fin de que ésta cumpla con notificarla a la Unidad Territorial Cajamarca 2, y ésta a su vez cumpla con notificarla a los integrantes del Comité de Compra Cajamarca 6, a través de medios electrónicos, sin perjuicio de la obligatoriedad de su notificación personal.

Artículo 3. Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qaliwarma.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.